



## Acta De Votación

### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 30 de octubre de 2018



*En San José, a las nueve horas con treinta minutos del treinta de octubre del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Plaza Vacante Armijo Sancho), Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo), Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Cruz Castro), Ileana Sánchez Navarro (en sustitución del Magistrado Rueda Leal) y Jorge Araya García (en sustitución de la Magistrada Hernández López).*

<u>EXP. Nº</u>	<u>VOTO Nº</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
18-005098-0007-CO	2018017991	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGIA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MEDICO HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
18-005641-0007-CO	2018017992	RECURSO DE AMPARO	Se declara no ha lugar a las gestiones de desobediencia, aclaración y adición formuladas.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MÉXICO, MÉDICO LEGAL UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN MÉDICA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MÉDICO LEGAL UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN MÉDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-008636-0007-CO	2018017993	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Krisia Díaz Valverde y a Juan Carlos Gómez	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL

			Quesada, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, el cumplimiento inmediato de lo ordenado en el voto No. 2018-010191 de las 9:40 hrs. del 26 de junio de 2018, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.	HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-011089-0007-CO	2018017994	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA FUERZA PÚBLICA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCION REGIONAL PRIMERA-SAN JOSE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA
18-011211-0007-CO	2018017995	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se le ordena a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, el tutelado sea valorado en el Servicio de Oftalmología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, HOSPITAL DR TONY FACIO CASTRO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO

			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Gerardo Hernández Gutiérrez, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-011359-0007-CO	2018017996	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
18-011747-0007-CO	2018017997	RECURSO DE AMPARO	Acumúlese el presente recurso de amparo al que se tramita en el expediente número 18-11134-0007-CO. Notifíquese.-	MINISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS DR. CARLOS SÁENZ HERRERA, DIRECTOR DE GARANTÍA

				DE SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD, SECRETARIO TÉCNICO DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DEL MINISTERIO DE SALUD
18-012068-0007-CO	2018017998	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CARLOS LUIS FALLAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL VILMA CURLING RIVERA
18-012770-0007-CO	2018017999	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
18-013079-0007-CO	2018018000	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Jonathan Pla Villalobos, en su condición de Jefe a.i del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES contado a partir de la comunicación de esta sentencia, a la amparada [NOMBRE 001] se le practiquen los exámenes prescritos por su médico tratante, y que sea valorada en el Servicio de Cardiología de ese centro médico, por un especialista para que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Jonathan Pla Villalobos, en su condición de Jefe a.i del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez, da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-013635-0007-CO	2018018001	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE HEREDIA DE LA C.C.S.S., DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. FRANCISCO BOLAÑOS, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE HEREDIA, JUEZ COORDINADOR DEL JUZGADO CIVIL Y MENOR CUANTÍA DE HEREDIA
18-014656-0007-CO	2018018002	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Ricardo Pérez Gómez, Secretario Técnico a.i del Comité Central de Farmacoterapia, así como a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, que giren las instrucciones pertinentes para que se autorice el suministro a la amparada, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], del tratamiento prescrito de PALBOCICLIB a una dosis de	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE

			<p>125 mg -medicamento NO LOM-, en combinación con ANASTAZOL –anti hormonal-, en las dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, Dr. Carlos Zúñiga Orlich del Servicio de Oncología del Hospital San Juan de Dios, bajo su entera responsabilidad profesional y contando con la debida supervisión médica, siguiendo las recomendaciones dadas en el Dictamen Médico Legal DML N° 2018-0008256 del 24 de octubre de 2018. Todo bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal a Ricardo Pérez Gómez, Secretario Técnico a.i del Comité Central de Farmacoterapia, así como a Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos.-</p>	<p>DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TECNICO DEL COMITE CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
18-015547-0007-CO	2018018003	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES. LIMÓN</p>

			<p>intervención quirúrgica que requiere en su hombro izquierdo; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Iliana Musa Mirabal en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-015558-0007-CO	2018018004	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE

				RAYOS X DEL HOSPITAL RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA
18-015587-0007-CO	2018018005	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE MEDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DE LA CLÍNICA DR. CLORITO PICADO, DIRECTOR MEDICO DE LA CLÍNICA DR. CLORITO PICADO, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. CLORITO PICADO
18-015589-0007-CO	2018018006	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-015603-0007-CO	2018018007	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GERENCIA DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, CONTRALORIA DE SERVICIOS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
18-015620-0007-CO	2018018008	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el examen físico y la cirugía que requiere, según el criterio de su médico tratante, dentro del plazo de UN MES,	JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>contado a partir de la comunicación de esta sentencia, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
18-015694-0007-CO	2018018009	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Charles Gourzong Grant, en sus calidades de Director General y jefe en funciones del Servicio de Urología respectivamente, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al amparado la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y</p>	DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y a Charles Gourzong Grant, en sus calidades de Director General y jefe en funciones del Servicio de Urología respectivamente, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-015720-0007-CO	2018018010	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando VI.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA HEPATOBILIAR Y TRASPLANTES DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
18-015733-0007-CO	2018018011	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y</p>	<p>DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO</p>

			<p>Mario Boschini López, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos puestos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de tres meses, el amparado sea valorado en la Especialidad de Ortopedia del Servicio de Cirugía y se le brinde el tratamiento correspondiente. Se advierte a la parte recurrida, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de seis meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos, en forma personal.</p>	<p>ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>
18-015761-0007-CO	2018018012	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA
18-015868-0007-CO	2018018013	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

		<p>Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que efectivamente, en la fecha señalada en el informe rendido, sea, el 26 de noviembre de 2018, la amparada sea hospitalizada en el nosocomio recurrido y se le practique la intervención quirúrgica que requiere en un plazo no mayor a 3 DÍAS; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberá coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera</p>	
--	--	--	--

			para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone notas.	
18-015887-0007-CO	2018018014	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ en su condición de Director General y a JEREMÍAS SANDÍ DELGADO, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que se re programe la cita de valoración asignada al recurrente [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, ello dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución. Lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ en su	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECÍFICA

			condición de Director General y a JEREMÍAS SANDÍ DELGADO, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-	
18-015892-0007-CO	2018018015	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015944-0007-CO	2018018016	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA OFICINA DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CURACIONES DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
18-015946-0007-CO	2018018017	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, en lo que atañe al Hospital México. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director Médico del Hospital México y a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez, o a quienes ocupen ese cargo, que coordinen las acciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo no mayor a 3 DÍAS, la amparada sea trasladada sin mayor dilación al Hospital México, a efectos de recibir allí la atención médica que requiere. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MEXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR VÍCTOR MANUEL SANABRIA MARTÍNEZ DE PUNTARENAS

			orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. En cuanto al Hospital Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director Médico del Hospital México y a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de Director General del Hospital Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez, o a quienes ocupen ese cargo, en forma personal.	
18-015973-0007-CO	2018018018	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. WILLIAM ALLEN TAYLOR DE TURRIALBA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-015974-0007-CO	2018018019	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y a FRANCISCO POBLETE OTERO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le re programe la cita de valoración de la recurrente la especialidad de Ortopedia del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.-</p>	
18-015981-0007-CO	2018018020	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro de un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique al tutelado la intervención quirúrgica por síndrome de túnel carpal que requiere; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-016063-0007-CO	2018018021	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tomen notas las autoridades médicas del Hospital Calderón Guardia de lo indicado en la parte final del considerando III de esta sentencia.-</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
18-016082-0007-CO	2018018022	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE</p>

				DE PAUL
18-016087-0007-CO	2018018023	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COORDINADOR DEL CIRCULO DE COLECCIONISTAS DE COSTA RICA
18-016094-0007-CO	2018018024	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Jorge Navarro Cruz, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente, a la amparada se le atienda en el Servicio de Ginecología en la fecha señalada en el informe rendido, sea, el 8 de noviembre de 2018 y, en caso de que los médicos consideren conveniente y oportuno efectuarle, de manera simultánea, las cirugías para la extracción de la "T de cobre" y la esterilización, estas se le realicen dentro del plazo no mayor a UN MES posterior a dicha valoración. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Jorge Navarro Cruz, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA

			forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016111-0007-CO	2018018025	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016112-0007-CO	2018018026	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Dimas Bravo Saturno, por su orden de Directora General y Jefe de los Servicios de Urología y Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia se le realice la operación que requiere la amparada en el Servicio de Cirugía del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no impida este tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las	HOSPITAL MEXICO

			<p>autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-016117-0007-CO	2018018027	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General, y a Melania Vega Oreamuno, Jefa de Clínica a.i. de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos puestos, que de manera inmediata dispongan, lo necesario para que se programe la cita de valoración en el Servicio de Oftalmología que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], todo esto dentro de un plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que</p>	<p>DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA</p>

			afectan a los asegurados.	
18-016127-0007-CO	2018018028	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le practique la cirugía que requiere, prescrita en el Servicio de Oftalmología de ese nosocomio, dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o quienes ocupen esos cargos. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016138-0007-CO	2018018029	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	IMPORTADORA MONGE
18-016159-0007-CO	2018018030	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a , JOICY SOLÍS CASTRO, en su condición de Directora General y MARIO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le re programe a la amparada fecha cierta para la realización de la cirugía que le fuera prescrita, ello dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA DE PEREZ ZELEDON

			Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez dan razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	
18-016162-0007-CO	2018018031	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD, AGROINDUSTRIAL MONTAÑA AZUL INTERNACIONAL DE SIGLO XXI SOCIEDAD ANÓNIMA, DALOO COFFE COSTA RICA BENEFICIO EL DIAMANTE SOCIEDAD ANÓNIMA
18-016166-0007-CO	2018018032	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y Marlon Rojas Alvarado, en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Gastroenterología Ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, para que se mantenga la cita para valoración de la tutelada para el 28 de diciembre a las 12:00 horas, en el Servicio de Gastroenterología, como fue informado a esta Sala. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera	JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y Marlon Rojas Alvarado, en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Gastroenterología Ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes ocupen esos cargos.</p>	
18-016169-0007-CO	2018018033	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le realice la cirugía de reemplazo total de cadera izquierda, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes ejerzan dichos cargos. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-016192-0007-CO	2018018034	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Serafín José Pican Puente, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que la cita del Servicio de Ginecología y Obstetricia asignada a la amparada se realice en la fecha señalada en el informe, sea el 6 de noviembre de 2018. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el</p>	DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Serafín José Pican Puente, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ginecología y Obstetricia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	
18-016193-0007-CO	2018018035	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice el procedimiento quirúrgico que requiere dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los procedimientos preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar la cirugía. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			<p>y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-016196-0007-CO	2018018036	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>	<p>PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
18-016200-0007-CO	2018018037	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, únicamente en cuanto a la cirugía se refiere, sin especial condenatoria en costas. Se ordena a ILEANA MARÍA BALMACEDA ARIAS, en su calidad de Directora General, y RICARDO GUERRERO LIZANO, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen sus cargos, que realicen las gestiones necesarias para que se practique a la amparada la cirugía que requiere,</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>

			<p>si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante, en la fecha programada, 05 de noviembre de 2018. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a ILEANA MARÍA BALMACEDA ARIAS, en su calidad de Directora General, y a RICARDO GUERRERO LIZANO, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocupen sus cargos, en forma personal.</p>	
18-016209-0007-CO	2018018038	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha mencionada en el informe que rindieran en el presente asunto, se efectúe el internamiento y la cirugía que el tutelado requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto en cuanto a la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.	
18-016251-0007-CO	2018018039	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios causados. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quien en su lugar ejerza dicho cargo, que adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes, para que la cirugía que el recurrente requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por el hospital recurrido con ocasión de este amparo, sea durante el mes de enero de 2019, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tales procedimientos. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. La	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA

			Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en costas, daños y perjuicios de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.-	
18-016255-0007-CO	2018018040	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, por su orden de Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o, a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le realice la operación que requiere la recurrente en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de dicho médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.	
18-016279-0007-CO	2018018041	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016282-0007-CO	2018018042	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016301-0007-CO	2018018043	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 17-001676-0007-CO.-	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016302-0007-CO	2018018044	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente No. 17-001676-0007-CO se tramita ante esta Sala.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016305-0007-CO	2018018045	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016308-0007-CO	2018018046	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente No. 17-0001676-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
18-016310-0007-CO	2018018047	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL

				CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-016312-0007-CO	2018018048	RECURSO DE AMPARO	Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [NOMBRE 001], se respete la fecha que se ha establecido para efectuar su internamiento y cirugía – noviembre de 2018-, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, y a su vez, deberán disponer el día exacto para el internamiento de la amparada en el mes de noviembre de 2018. De igual forma, se le deberá comunicar a la recurrente que se programó la fecha de la cirugía de la menor tutelada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos. El Magistrado Castillo pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados.</p>	
18-016331-0007-CO	2018018049	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo dispuesto en el numeral 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Julia León Wong en calidad de Jefe de la Clínica del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos que tomen las medidas necesarias para que la recurrente sea valorada en el Servicio de Odontología en la fecha reprogramada en ocasión a la medida cautelar dictada – sea el 05 de noviembre del 2018-. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en calidad de Director General y Julia León Wong en calidad de Jefe de la Clínica del Servicio de</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA</p>

			Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL. En cuanto al Centro de Atención Institucional de Pérez Zeledón se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota.	
18-016379-0007-CO	2018018050	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Carolina Jiménez Jiménez en su condición de Jefe Cirugía General ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado [NOMBRE 001] se le practique la cirugía que requiere, todo bajo la responsabilidad del médico tratante, y siempre y cuando otra causa médica no lo impida. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			<p>contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Esquivel Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas de manera personal.</p>	
18-016387-0007-CO	2018018051	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Seidy Judith Herrera Rodríguez, en su calidad de Directora, William Guido Zapata, en su condición de Jefe del Servicio de Psicología ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a más tardar en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, el tutelado [NOMBRE 001] reciba la atención psicológica que requiere o bien sea referido a otro centro hospitalario donde continúe su atención psicológica, en los términos recomendados por los propios profesionales. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE SERVICIO DE PSICOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA</p>

			Notifíquese la presente resolución a Seidy Judith Herrera Rodríguez, en su calidad de Directora, William Guido Zapata, en su condición de Jefe del Servicio de Psicología ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
18-016393-0007-CO	2018018052	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Serafin Picans Puente, en su condición de Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha mencionada en el informe que rindieran en el presente asunto, se efectúe el internamiento y la cirugía que la tutelada requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Esquivel Rodríguez pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto en cuanto a la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente resolución a Marcela Leandro Ulloa y Serafin Picans Puente, en su condición de Directora General a.i. y Jefe del	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA DE COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.	
18-016413-0007-CO	2018018053	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a KRISIA DÍAZ VALVERDE, en su condición de Directora General y JUAN CARLOS GÓMEZ QUESADA, en su condición de Jefe del Servicio Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se le re programe a la recurrente la fecha de la cita de valoración, así como que se le asigne fecha cierta para la realización de la cirugía que le fuera prescrita, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, en forma personal. La Magistrada Esquivel	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			Rodríguez da razones adicionales y ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social presentar, en un plazo de 6 meses, un plan remedial para solucionar los problemas de tiempo de espera para la atención médica que afectan a los asegurados. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	
18-016471-0007-CO	2018018054	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE TILARÁN, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL ÁREA DE SALUD DE TILARÁN
18-016494-0007-CO	2018018055	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SECCION TERCERA
18-016530-0007-CO	2018018056	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
18-016572-0007-CO	2018018057	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala, en sentencia No. 2018-17171 de las 9:15 hrs. de 12 de octubre de 2018.	REINA RUTH BERRIOS
18-016573-0007-CO	2018018058	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCION MEDICA GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA
18-016599-0007-CO	2018018059	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
18-016625-0007-CO	2018018060	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
18-016665-0007-CO	2018018061	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y ordena dar curso a este recurso de hábeas corpus.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
18-016713-0007-CO	2018018062	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-016714-	2018018063	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES

0007-CO		DE HÁBEAS CORPUS		ALIMENTARIAS DE POCOCI, COORDINADOR DE LA OFICINA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE POCOCÍ
18-016766- 0007-CO	2018018064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASEMECO-HOSPITAL CLINICA BIBLICA
18-016773- 0007-CO	2018018065	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA
18-016785- 0007-CO	2018018066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
18-016807- 0007-CO	2018018067	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION DIRECTA
18-016808- 0007-CO	2018018068	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENTE GENERAL DE COOPEALIANZA, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COOPEALIANZA
18-016811- 0007-CO	2018018069	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
18-016821- 0007-CO	2018018070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CLINICA DR. CARLOS DURAN CARTIN, PLATAFORMA DE SERVICIOS EDUS DE LA CCSS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL USUARIO DE LA CCSS
18-016823- 0007-CO	2018018071	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CENTRO COMERCIAL MULTIPLAZA DEL ESTE, GRUPO ROBLE S A
18-016824- 0007-CO	2018018072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada sobre la remisión del caso a la vía contencioso administrativa.	AREA DE CONSERVACION LA AMISTAD CARIBE, SISTEMA DE AREAS DE CONSERVACIÓN
18-016829- 0007-CO	2018018073	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL. HEREDIA, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
18-016834- 0007-CO	2018018074	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016839- 0007-CO	2018018075	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR REGIONAL UNIDAD CANTONAL. INSTITUTO

				COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ALAJUELA
18-016840-0007-CO	2018018076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD
18-016845-0007-CO	2018018077	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la Sentencia 2018-017082 de las 9:15 horas del 12 de octubre de 2018, en cuanto a su disconformidad con la orden de desalojo emitida contra su representada. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DELEGACIÓN POLICIAL DEL CARMEN
18-016846-0007-CO	2018018078	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. DEPARTAMENTO DE DESALOJOS ADMINISTRATIVOS
18-016859-0007-CO	2018018079	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
18-016861-0007-CO	2018018080	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	MINISTERIO DE SALUD
18-016865-0007-CO	2018018081	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA
18-016872-0007-CO	2018018082	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016880-0007-CO	2018018083	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
18-016881-0007-CO	2018018084	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA INSTACREDIT
18-016884-0007-CO	2018018085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DELEGACION POLICIAL DE HUETAR ATLANTICO, DELEGACION CANTONAL DE LA FUERZA PUBLICA DE TALAMANCA, POLICIA DE PROXIMIDAD DE PUERTO VIEJO, JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE BRIBRI
18-016887-0007-CO	2018018086	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS

18-016888-0007-CO	2018018087	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016892-0007-CO	2018018088	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.	MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
18-016894-0007-CO	2018018089	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
18-016898-0007-CO	2018018090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL COLEGIO LA ASUNCION
18-016899-0007-CO	2018018091	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASADA DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA
18-016900-0007-CO	2018018092	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	OFICINA CANTONAL DE ATENAS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
18-016911-0007-CO	2018018093	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS
18-016916-0007-CO	2018018094	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso	MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRESTAMO
18-016921-0007-CO	2018018095	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
18-016925-0007-CO	2018018096	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GESTORA DE LA GESTION DE EXTRANJERÍA
18-016929-0007-CO	2018018097	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	EMPRESA GESTIONADORA DE CRÉDITO
18-016931-0007-CO	2018018098	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ
18-016936-0007-CO	2018018099	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016942-0007-CO	2018018100	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALIA ADJUNTA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

18-016944-0007-CO	2018018101	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SINDICATO NACIONAL DE ENFERMERÍA
18-016958-0007-CO	2018018102	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
18-016971-0007-CO	2018018103	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE CONTRA LAS DROGAS

A las diez horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.**